

taria al consejo especial de alto nivel y al comité científico y técnico, así como de otras actividades conexas.

E. ARREGLOS FINANCIEROS

15. Se recomienda que se asignen recursos extrapresupuestarios para la celebración del Decenio y, por consiguiente, que se aliente vivamente la aportación de contribuciones voluntarias por gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado; con ese fin, el Secretario General establecerá un fondo fiduciario, y se hará cargo de la administración del mismo.

F. EXAMEN

16. El Consejo Económico y Social realizará, en su segundo período ordinario de sesiones de 1994, un examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional de la Reducción de los Desastres Naturales y presentará un informe con sus conclusiones a la Asamblea General.

44/237. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/66 B, de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Recordando la resolución 1987/70, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que, después de hacer una evaluación apropiada del primer Decenio del Desarrollo Industrial para África, se considerara la posibilidad de proclamar un segundo decenio, con el fin de acelerar aún más la industrialización de África,

Recordando también la resolución AHG/Res.180 (XXV), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 24 al 26 de julio de 1989¹³⁴, sobre la proclamación de un segundo decenio del desarrollo industrial para África y sobre un día de la industrialización de África,

Tomando nota de la resolución 1989/115, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social, sobre la proclamación del segundo decenio del desarrollo industrial para África,

Acogiendo con beneplácito la decisión IDB.5/Dec.7, de 6 de julio de 1989, de la Junta de Desarrollo Industrial¹³⁵, relativa al Decenio del Desarrollo Industrial para África, en que la Junta recomendó a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que pidiera a la Asamblea General que proclamara un segundo decenio del desarrollo industrial para África,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC.3/10, de 23 de noviembre de 1989, de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, relativa al segundo decenio del desarrollo industrial para África¹³⁶,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la preparación del segundo decenio del desarrollo industrial para África (1991-2000)¹³⁷, en que figuran propuestas para la preparación del programa del segundo decenio,

1. *Proclama* el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África;

2. *Proclama también* el día 20 de noviembre Día de la Industrialización de África, con miras a obtener el compromiso de la comunidad internacional con respecto a la industrialización de África;

3. *Hace suyas* las propuestas que figuran en el informe del Secretario General relativas a la participación de las Naciones Unidas, por conducto de la Comisión Económica para África, en la preparación del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, las agrupaciones económicas subregionales y regionales africanas pertinentes y los órganos de las Naciones Unidas interesados, inicie los preparativos necesarios para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre dichos preparativos.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/238. Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

La Asamblea General.

Recordando su resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que habría de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota de la resolución 1989/107, de 27 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia del desarrollo cultural basado en la afirmación y el enriquecimiento de la identidad cultural de todos los países y su estrecha relación con el desarrollo general,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de actividades dentro del marco del Decenio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos realizados durante el período 1988-1989 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹³⁸,

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales para el Decenio y aumenten además sus actividades para aplicar el Programa de Acción del Decenio¹³⁹,

3. *Expresa su reconocimiento* a los países que han aportado contribuciones voluntarias en forma de servicios de consultores a la secretaria del Decenio y alienta a los demás países, a las organizaciones internacionales y a otras organizaciones a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo del Decenio;

4. *Invita* a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan con sus esfuerzos por organizar actividades dentro del marco del

¹³⁴ Véase A/44/603, anexo III.

¹³⁵ E/1989/L.32, anexo.

¹³⁶ Véase GC.3/INF.3.

¹³⁷ A/44/812.

¹³⁸ A/44/284-E/1989/109

¹³⁹ E/1986/L.30, anexo.